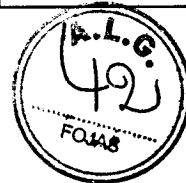




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3105/2019.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SEÑOR FELIPE SINOPOLI, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

136/19

DICTAMEN ALG N°

Señor Ministro de Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones administrativas a consideración de este Órgano Consultivo a fin de emitir opinión sobre la legitimidad del Proyecto de Decreto obrante a fs. 31/32, por el cual se propicia la baja del Cabo de Policía Felipe SINOPOLI, de acuerdo al Artículo 132 inc. 8) de la N.J.F N° 1034.

Dicho artículo tipifica las causales por las cuales se pierde el estado policial, prescribiendo en su inciso 8) que el estado policial se pierde "*Por haber sido declarado por las Juntas de Calificaciones como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES conforme al inc. 4) del artículo 96 de la presente ley*".

A través del precepto transcrito, la legislación establece agrupamientos del personal policial en atención a su aptitud, ineptitud e inhabilidad, surgiendo de las constancias del expediente (fs. 3/16) que el agente policial SINOPOLI ha sido declarado por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución en el período 2017/2018 como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES, conforme a lo estatuido en el Art. 34 inc. 1) del Decreto N° 1675/81-Reglamentario de los Capítulos VI y VII del Título II de la Norma Jurídica de Facto N° 1034-.

A propósito de ello, la calificación como Inepto para las Funciones Policiales dado por la Junta de Calificaciones fundada anteriormente fue ratificada por unanimidad por la Junta de Reclamos, conforme Acta de Sesión N° UNO glosada a fs. 10/11 del presente.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3105/2019.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SEÑOR FELIPE SINOPOLI, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

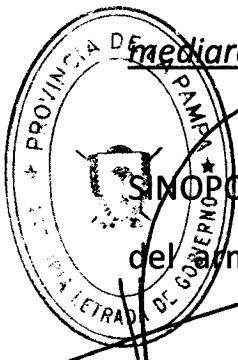
DICTAMEN ALG N° 136/19

En consecuencia, dicho acto administrativo surte los efectos legales que le son propios, tales como el cambio de la situación de revista (Artículo 126, inciso 5) de la N.J.F N° 1034) adoptada mediante la Resolución N° 28/19 "J" DP (fs.17) y la pérdida del estado policial a través de la correspondiente baja de las filas policiales (Artículo 132 inciso 8) de la N.J.F N° 1034), tal como se tramita en la presente instancia.

Por su parte, cabe señalar que si bien existen sumarios administrativos en trámite (fs. 23) que importan la posible y eventual imposición de sanciones segregativas al agente SINOPOLI, ello no es óbice para proceder a su desvinculación de la Fuerza por las razones invocadas en el Proyecto de Decreto bajo análisis, independientemente de la evolución y eventual conclusión de los referenciados sumarios, conforme lo prevén los Artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 978/81 y 77 de la N.J.F. N° 1.034.

En efecto, el Artículo 77 (última parte) de la N.J.F N° 1034, establece que *"...Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese"*, en tanto que el Artículo 2° del Decreto N° 978/81 prescribe que *"El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediante baja o renuncia del responsable"*.

Entonces, considerando que el agente SINOPOLI no registra bienes patrimoniales a su cargo y que ha hecho entrega del arma reglamentaria conforme consta a fs. 24 y 25, no se advierten





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3105/2019.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SEÑOR FELIPE SINOPOLI,
ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 136/19

observaciones legales que señalar.

Ahora bien, respecto al cuerpo del Proyecto de Decreto, se recomienda a fin de no ser redundante suprimir de los "Considerandos" el antepenúltimo párrafo ya que es reiterativo del tercer párrafo del mismo.

Finalmente, este Órgano Asesor entiende que una vez merituada la recomendación realizada precedentemente y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 8 MAY 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa